

# ACUERDO 06/2020 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE

## CONSIDERACIONES

- I. Es de interés para la Universidad fomentar la permanencia y estimular al personal académico que se distingue por su trayectoria y desempeño académico sobresalientes, así como por su compromiso al servicio de la Universidad.
- II. El Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente se establece para el personal académico de tiempo completo con categoría de titular y nivel "C", y para las y los técnicos académicos con categoría de titular y nivel "E" que disfrutan de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, en función de su producción total acumulada durante su estancia en la Universidad, de acuerdo con todos los subfactores señalados en el artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de las personas a contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- IV. La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los artículos 1º fracción I, 96 y 99, establece la obligación de las personas al pago del impuesto sobre la renta respecto de todos sus ingresos y que, quienes hagan pagos por conceptos derivados de una relación laboral están obligados a efectuar la retención y enteros correspondientes. Como las disposiciones fiscales son de aplicación estricta y este Estímulo no se ubica entre los ingresos exentos del pago de este impuesto, la Universidad está obligada a observar estos ordenamientos.
- V. Ante los nuevos escenarios legales y presupuestales, para cumplir con las obligaciones fiscales que tiene el personal académico en su calidad de contribuyente, así como la Universidad como retenedora del impuesto sobre la renta, se establecen los montos brutos sobre los cuales la Institución hará la retención del impuesto correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V y XVII del Reglamento Orgánico, y 274-31 y demás relativos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el Rector General emite el siguiente:

## ACUERDO

### PRIMERO

El monto mensual del Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, según el puntaje acumulado, será el siguiente:

<b>PUNTOS ADICIONALES A 55,000 PARA LAS Y LOS PROFESORES TITULARES NIVEL C, Y PUNTOS ADICIONALES A 40,000 PARA LAS Y LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS TITULARES NIVEL E</b>	<b>MONTO MENSUAL BRUTO*</b>
22,000	\$2,429.94
44,000	\$5,069.58
66,000	\$7,439.62
88,000	\$10,165.23
110,000	\$13,797.81
121,000	\$15,165.15

\*Conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Universidad realizará las retenciones sobre cada uno de estos montos.

## **SEGUNDO**

Este Estímulo se otorgará mensualmente cuando se obtenga y mientras se disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente y en ningún caso se podrá duplicar.

## **TERCERO**

Cuando este Estímulo se requiera por primera vez, las y los interesados podrán presentar la solicitud junto con la de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, ante la comisión dictaminadora de área que corresponda, a través de la secretaría académica de la división respectiva.

## **CUARTO**

Una vez obtenido el Estímulo, la actualización del puntaje registrado podrá solicitarse conforme a los mecanismos establecidos por la Universidad y a los criterios de dictaminación correspondientes, a más tardar el 31 de marzo del año en curso, a través de la secretaría académica de la división respectiva.

## **QUINTO**

Las solicitudes previstas en los puntos TERCERO y CUARTO también podrán presentarse por quienes disfruten de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.

Atentamente  
**Casa abierta al tiempo**

**Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro**  
Rector General